

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva, informando lo siguiente:

- Que el día 01 de marzo de 2.022, la Ofician de Instrumentos Públicos de la Dorada Caldas da respuesta a nuestro oficio 004 del 14 de enero de 2022, allegando el Certificado de Tradición donde consta el embargo solicitado por esta judicatura, respecto del bien inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 106- 292083
- De otro lado, y una vez la suscrita secretaria haber estudiado dicho certificado, constata que el único acreedor con garantía real inscrito es el ejecutante dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.

Norcasia, Caldas, 08 de marzo de 2.022

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS.

Norcasia, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **106-29283**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, denunciado como de propiedad del demandado **ROGOBERTO VILLA QUINTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro.10.174. 496 y decretado por este Despacho ya fue registrado, se procederá a ordenar el secuestro del mismo

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: Se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **106-29283**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, denunciado como de propiedad del demandado **ROGOBERTO VILLA QUINTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro.10.174. 496

Segundo: FIJAR como fecha y hora para realizar la correspondiente diligencia de secuestro el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Tercero: Se designa como secuestre al señor FERNANDO FERNANDEZ ARIAS al que se le fija la suma de \$150.000.00, por la asistencia a la diligencia, los que deberán ser cancelados por la parte ejecutante.

Por secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA

